



Universidad
Central

FISCALÍA



ADDENDUM DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

Y

FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN

En Santiago de Chile, a 04 de mayo de 2022, entre la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, RUT N°70.995.200-5, representada en este acto por don **Ricardo Napadensky Bauzá**, cédula de identidad N°4.750.509-7, ambos domiciliados en Toesca N°1783, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la “**Universidad**”, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN**, RUT N°72.517.200-1, representada por doña **Niniza Krstulovic Matte**, cédula de identidad N°9.441.365-6, ambos con domicilio en Costanera Sur N°8710-A, Población Los Lagos, comuna de Cerro Navia, ciudad de Santiago, en adelante la “**Fundación**”, vienen en suscribir el siguiente Addendum del Convenio de Cooperación Académica:

CONSIDERANDO:

La iniciativa adoptada entre la **Universidad Central de Chile** y la **Fundación Cerro Navia Joven**, en sentido de haber suscrito con fecha 05 de marzo del año 2015 un Convenio de Práctica Académica (Docente Asistencial), con el objeto de apoyar y desarrollar actividades docentes de prácticas clínicas de alumnos pertenecientes a las carreras impartidas por Facultad de Ciencias de la Salud de Enfermería y Terapia Ocupacional, el que se encuentra vigente a la fecha.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Addendum.

Mediante el presente instrumento, las Partes suscriben la renovación del Convenio suscrito con fecha 05 de marzo del año 2015, y se modifica la Cláusula Cuarta, en virtud del cual se adicionan al Convenio original todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud de la **Universidad** (Psicología, Enfermería, Terapia Ocupacional, Tecnología Médica, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Obstetricia y Puericultura), y otras carreras o programas que se puedan abrir en un futuro.

A partir de la fecha en que se suscriba este nuevo Addendum, podrán realizar sus prácticas clínicas que complementarían su formación, todos los y las estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud de la **Universidad Central de Chile**, accediendo a Prácticas Curriculares y Profesionales.

SEGUNDO: Respecto de las Retribuciones.

Se modifican los montos de retribución acordados en la Cláusula Octava: Retribución del Convenio Original firmado con 05 de marzo del año 2015, dejando en claro que se cumplieron las obligaciones ahí descritas (instalación de container para box clínico, capacitaciones), no existiendo deuda alguna. Se especifica que, a partir de este nuevo Addendum, el pago será UF/Mes o su proporcional para todas las carreras de la Facultad:

Estudiantes de Primer a Cuarto año (Prácticas Curriculares)	Estudiante de Quinto Año (Práctica Profesional)
- Campo Clínico Fundación: 1 UF/mes/estudiante o su proporcional	- Campo Clínico Fundación: 2 uf/mes/estudiante o su proporcional

De esta retribución, se le pagará a la **Fundación** semestral o anualmente contra factura, bienes o servicios, según previo acuerdo de las Partes.

TERCERO: Vigencia.

Por razones de buen servicio, las Partes declaran que el presente Addendum comenzó a desarrollarse el 01 de marzo de 2022, sin esperar la total tramitación de este instrumento, y terminará el 01 de marzo de 2023, bajo las orientaciones del responsable de la ejecución del Convenio.

El presente Addendum tendrá una vigencia de 1 (un) año, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un año, al igual que el Convenio original, si no es desahuciado por alguna de las Partes, conforme a lo que se estipula en la Cláusula Novena del Convenio suscrito con fecha 05 de marzo del año 2015.

CUARTO: Coordinadores.

A fin de establecer los mecanismos que permitan coordinar las acciones del presente Addendum, y con el objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, las Partes acuerdan designar como Coordinadora del presente Addendum a la Directora de Campos Clínicos de la Facultad de Ciencias de la Salud por parte de la **Universidad**, y por parte de la **Fundación** a la persona que ellos designen como encargado de la coordinación de docencia.



Universidad
Central

FISCALÍA



QUINTO: Presente en este acto doña Marcela Riveros Jiménez declara que acepta el encargo de responsable de la ejecución del Convenio y se obliga a velar en todo momento por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la **Fundación** y del desarrollo de las distintas etapas del Convenio, administrando financieramente y supervisando la correcta ejecución del mismo, en resguardo de los intereses de la **Universidad**, respondiendo por su cometido hasta por culpa levisima, rindiendo cuenta de avances periódicos y presentando el correspondiente informe final al terminar el Convenio.

SEXTO: Declaración en virtud de la Ley N°20.393

La Representante Legal de la **Fundación** declara y garantiza a la **Universidad**:

1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393, de fecha 02 de diciembre de 2009 y sus modificaciones posteriores, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
2. Que ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el “Modelo de Prevención de Delitos” que la **Universidad** ha implementado en virtud de esta ley, por sí mismo y por sus dependientes, el cual se encuentra disponible en <https://www.ucentral.cl/somos-ucen/modelo-de-prevencion-de-delitos>.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

El incumplimiento de la obligación antes señalada de los compromisos adquiridos precedentemente constituirá un incumplimiento grave del Convenio, y podrá ser motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la **Universidad**, sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza en beneficio de la **Fundación**.

SÉPTIMO: Conflicto de intereses.

La Representante Legal de la **Fundación** declara que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este Convenio, ni tampoco personal de ésta mantiene vínculo alguno con la **Universidad**, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente Addendum:

- No tener vínculos de parentesco con funcionarios o directivos de la **Universidad** o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- No ser una sociedad en la que los funcionarios o directivos de la **Universidad** o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto 1, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informada oportunamente por el representante de la **Fundación**.

La **Universidad** considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Addendum, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula pondrá término inmediato al mismo.

OCTAVO: En todo lo demás se mantiene íntegramente vigente las estipulaciones del Convenio inicial de fecha 05 de marzo de 2015, en lo que respecta al contenido de todas sus cláusulas que no se modifican en el presente Addendum.

NOVENO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Addendum, producirá su terminación de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna, dando origen a las sanciones legales previstas en el derecho vigente.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este Addendum, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Addendum se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor literal, quedando dos (2) en poder de cada Parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de doña Niniza Krstulovic Matte, como representante legal de la **Fundación Cerro Navia Joven**, consta en Acta de Directorio de Sesión Extraordinaria realizada con fecha 27 de diciembre del 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 27 de enero de 2021, otorgada en la Cuadragésima Novena Notaría de Santiago de don Wladimir Schramm López.



Universidad
Central

FISCALÍA



FUNDACIÓN
CERRO
NAVIA
JOVEN

Las facultades para actuar en representación de la Universidad Central de Chile por don **RICARDO NAPADENSKY BAUZA**, constan en Escritura Pública de fecha 21 de octubre del año 2021 de la Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, según repertorio N°11.839-2021.

Las Partes, previa lectura, ratifican el contenido del presente instrumento.



NINIZA KRSTULOVIC MATTE
Representante Legal

FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN

RICARDO NAPADENSKY BAUZÁ
Representante Legal

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE



MARCELA RIVEROS JIMÉNEZ

Responsable de la ejecución del Convenio

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

